

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, nueve de julio de dos mil veintiuno.

**Proveyendo folio 1, ingreso recurso:**

**A todo:**

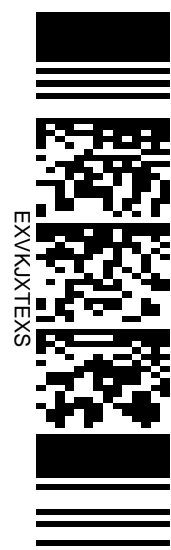
Atendido el mérito de los antecedentes, estimando esta Corte que los hechos que se exponen en el recurso se apartan de la naturaleza eminentemente cautelar del mismo, toda vez que se cuestiona la forma en que las partes han de ejercer sus derechos de dominio sobre el inmueble y los deslindes de cada una de sus porciones, antecedentes que deben ser dilucidados en un juicio ordinario de lato conocimiento ante los tribunales competentes, y que los restantes hechos que se denuncian, se encuentran en conocimiento del organismo competente, y visto lo dispuesto en el numeral dos del Auto Acordado del Máximo Tribunal sobre la materia, se declara **inadmisible** el arbitrio de inicio.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

N°Protección-33540-2021.



En Valparaíso, ocho de julio de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Eliana Victoria Quezada M., Maria Del Rosario Lavin V. y Ministro Suplente Juan Carlos Francisco Maggiolo C. Valparaíso, nueve de julio de dos mil veintiuno.

En Valparaíso, a nueve de julio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>